



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1999/NGO/104
17 de marzo de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
55º período de sesiones
Temas 11 a) y 13 del programa provisional

LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR
LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON: LA TORTURA Y
LA DETENCIÓN DERECHOS DEL NIÑO

Exposición presentada por escrito por la Alianza Internacional para el
Apoyo a la Niñez, organización no gubernamental reconocida como entidad
consultiva general

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición, que se distribuye de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[12 de marzo de 1999]

La tortura y los derechos del niño

1. La Alianza Internacional para el Apoyo a la Niñez desea señalar a la atención de la Comisión de Derechos Humanos que, al considerar la definición de tortura en relación con los niños, es importante reconocer la condición particular de éstos. Los niños se hallan con mucha más frecuencia que los adultos sometidos a situaciones que equivalen a la detención, dada la autoridad tradicional de los padres, de las otras personas que los cuidan y de los profesores. La educación obligatoria y su internamiento en una amplia gama de instituciones con fines de atención, confinamiento y tratamiento también constituyen, en realidad, formas de detención. En muchos países la protección jurídica de los derechos del niño en esos entornos es insuficiente, como lo son la inspección y la vigilancia, y sigue existiendo una tolerancia generalizada del castigo físico y de la humillación deliberada. Desde la perspectiva del niño, estar obligado a vivir en un régimen de temor, amenaza y experiencia de golpes físicos y/u otras formas de humillación deliberada, así como la reclusión a solas, equivalen a tortura, tanto si se producen en el hogar como en una institución. Además de las lesiones físicas que esas prácticas con frecuencia ocasionan, los estudios están aportando cada vez más pruebas del daño psicológico que provocan esos tratos, daño que puede acentuarse si el trato o castigo es administrado por una persona que el niño ha de querer y respetar.

2. Por consiguiente, la Alianza Internacional para el Apoyo a la Niñez pide a la Comisión de Derechos Humanos que inste a todos los gobiernos a que se comprometan a aplicar las directrices del Comité de los Derechos del Niño. En particular, el Comité ha subrayado que el castigo corporal de los niños es incompatible con la Convención sobre los Derechos del Niño, y ha propuesto con frecuencia que se revise la legislación vigente y que se realicen campañas de sensibilización y educación con el fin de prevenir los malos tratos y el castigo físico de los niños. Así pues, el Comité ha pedido una prohibición clara de todo castigo físico -en la familia, en otros centros de atención, en las escuelas y en el sistema penitenciario- asociada con campañas de educación.
